

**SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA Y CONSORCIO FAYCATAX - TPS 2017 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA EL BANCO DE COSTA RICA Y SU SUBSIDIARIAS."**

Entre nosotros, Nelson Marín Campos, mayor, portador de la cédula de identidad número tres – cero tres dos seis – cero nueve cero dos en su condición de Gerente Corporativo de Capital Humano del Banco de Costa Rica, domiciliado en San José, calles cuatro y seis, avenidas central y segunda, Edificio Central del Banco de Costa Rica, cédula jurídica cuatro – cero cero cero cero cero cero cero diecinueve – cero nueve, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma conforme lo determina el artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, al tomo dos mil diecisiete, asiento seiscientos veintidós mil seiscientos setenta y dos, consecutivo uno, secuencia tres, y Adrián Torrealba Navas, mayor, soltero, abogado, cédula de identidad número uno – seiscientos tres – ochocientos noventa y uno, vecino de Granadilla, San Jose, Representante del Consorcio Faycatax - TPS 2017, domiciliada en San José, Sabana Norte, Edificio Sabana Business Center, Piso No. 11, Bulevar Rohmoser y calle 68, Bufete Facio & Cañas, en adelante denominado el Contratista, convenimos en suscribir el siguiente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES:** El Banco, a través de la Jefatura de Contratación Administrativa y la Gerencia de Área Servicios Corporativos, el 18 de octubre de 2017, adjudicó a favor de la empresa Consorcio Faycatax - TPS 2017, la "Contratación de los servicios profesionales para realizar estudio de precios de transferencia para el Banco de Costa Rica y su subsidiarias.", con base en la Licitación Abreviada 2017LA-000025-01.

**CLAUSULA SEGUNDA – DEL OBJETO:** Profesionales para realizar estudio de precios de transferencia para el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias.

**CLAUSULA TERCERA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Las Especificaciones técnicas de este contrato se encuentran visibles del folio #39 al #43 del expediente administrativo, en las que se encuentran los alcances de esta contratación.

**CLAUSULA CUARTA – PRECIO:** El Banco pagará al contratista un monto total de US\$38.000 (treinta y ocho mil dólares con 00/100).

**CLAUSULA QUINTA – DE LOS TÉRMINOS DE PAGO:** La factura debe remitirse a la Oficina de Gerencia de Finanzas debidamente timbrada indicando el monto en números y letras, se cancelara el cincuenta por ciento una vez entregado y aceptado el informe

del Estudio de Precios de transferencias "Local File" con el corte al 31 de diciembre tanto al Banco como sus Subsidiarias y el otro cincuenta por ciento una vez entregado y aceptado el Informe de Precios de Transferencia conocido como "Master File" del Conglomerado Financiero BCR, por parte del banco, según las siguientes condiciones:

Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas en la Oficina Contratación Administrativa siempre y cuando conste en ésta el Visto Bueno por parte de la Gerencia de Finanzas. El Banco retendrá 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23, de la Ley del impuesto sobre la Renta. Las facturas deben ser elaboradas a nombre del Banco de Costa Rica.

**CLAUSULA SEXTA – INICIO DEL SERVICIO:** El contrato regirá a partir de la orden de inicio por parte de la Gerencia de Finanzas al contratista, una vez formalizado el contrato correspondiente.

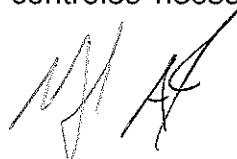
**CLAUSULA SETIMA – PLAZO DE ENTREGA:** Los plazos de entrega de cada uno de los informes para el Banco y las Subsidiarias son los siguientes: Informe de Precios de Transferencia "Local File" con corte al 31 de diciembre, a más tardar 20 de febrero de 2018. Informe de Precios de Transferencia "Master File" para el Conglomerado Financiero BCR, con corte al 31 de diciembre, a más tardar el 31 de marzo del año 2018.

**CLAUSULA OCTAVA – CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista deberá firmar ante el Banco de Costa Rica un compromiso de confidencialidad respecto de cualquier información que debido a su trabajo conociere. De comprobarse su divulgación, parcial o total, el Banco procederá a realizar las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes según la Ley.

**CLAUSULA NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será de 8 meses y podrá ser prorrogado por dos periodos iguales (2018 y 2019), a criterio exclusivo del Banco de Costa Rica. El banco comunicará al contratista, como mínimo un mes antes del vencimiento del contrato, la decisión respecto a prorrogar el contrato o por el contrario manifestarle que no tienen interés en continuar la contratación.

**CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de que el contratista no cumpla con los plazos establecidos en el plan de trabajo o con las fechas de los entregables, se cobrará una multa de (US\$100.00) cien dólares por día hábil. Queda entendido que toda suma por este concepto, será rebajada del pago que se le haga al contratista cuando se reciba para el trámite de pago.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA – OFICINA RESPONSABLE:** La Gerencia de Finanzas, será la responsable de establecer los controles necesarios para el estricto



cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el cartel, vigilar la correcta ejecución de esta contratación y recibir a satisfacción.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – DE LAS NOTIFICACIONES:** Para efectos de todas las comunicaciones en relación con el presente contrato se harán en forma escrita y serán entregadas, previo acuse de recibo, en la dirección acordada (número fax, dirección correo electrónico) que abajo se señala para tal efecto por cada una de las partes contratantes. Las partes recibirán notificaciones en relación con el presente contrato en las siguientes direcciones:

Banco: Administrador del contrato la Gerencia de Finanzas. El colaborador del Banco asignado: Sra. Ana Lorena Brenes Brenes, correo electrónico: albrenes@bancobcr.com, número 2211-1111 ext. 79007.

Contratista: Adrián Torrealba Navas, dirección: San José, Sabana Norte, Edificio Sabana Business Center, Piso No. 11, Bulevar Rohrmoser y calle 68, Bufete Facio & Cañas. Tel. 2105-3600, Fax: 2105-3610m Dirección electrónica: atorrealba@fayca.com / joreamuno@fayca.com./ mmora@fayca.com.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA - OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en el Diario Oficial La Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002, es deber ineludible de la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA - LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, NO. 7476:** El personal y representantes de la empresa contratista, y en general todas aquellas personas que brinden servicios en las instalaciones de las diferentes oficinas del Banco deberán abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el Hostigamiento Sexual, así como en el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, mientras dure la relación de servicio.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA - DE LA TERMINACION / POTESTADES PARA LA DISOLUCION DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato por parte del contratista, el Banco se reserva el derecho de resolver el contrato. Terminación regulada en artículos 11 establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y el 212 del Reglamento, y en el procedimiento determinado en los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.



**CLAUSULA DECIMA SEXTA – DE LAS MODIFICACIONES:** El Banco podrá modificar unilateralmente el contrato mediante adenda escrita, firmada por los representantes debidamente autorizados de ambas partes, estipulando que dicho documento es una reforma a éste, siempre y cuando se cumpla con los presupuestos establecidos en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento.

**CLAUSULA DECIMA SETIMA – INTEGRACION DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato, como si estuvieran escritos en él, por su orden:

- Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
- Las condiciones y especificaciones particulares de la Licitación Abreviada 2017LA-000025-01.
- La oferta y sus complementos.
- La adjudicación.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA - ESTIMACIÓN:** Para efectos fiscales, se estima este contrato en la suma de treinta y ocho mil dólares con 00/100 (US \$ 38.000,00).

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José el 29 de diciembre de dos mil diecisiete.



Nelson Marín Campos,  
Banco de Costa Rica.



Adrián Torrealba Navas,  
Consortio Faycatax - TPS 2017

HFA.\*